



DECRETO Nro. Nº 473 DE 01 DIC 2025

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se da por terminado un encargo y un nombramiento provisional”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

C O N S I D E R A N D O :

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: *“Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley”*.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 433 del 20 de diciembre de 2022 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena Proceso de Selección Territorial Nro. 8.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución Nro. 1 6 3 9 4 del 17 de noviembre de 2023, por la cual se conforma la listas de elegibles para proveer una (1) vacante definitiva empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 1**, identificado con el Código OPEC Nro. 190258, del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena.

Que la lista de elegibles conformada y adoptada mediante Resolución Nro. **16394** del 17 de noviembre de 2023 fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles el 24 de noviembre de 2023 y cobró firmeza completa el día 2 de diciembre de 2023, día no laboral para la entidad.

Que la señora **LILIAN PAOLA TORRENTE PATERNINA**, identificada con cédula de ciudadanía número 36.069.965, ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles contenida en la Resolución Nro. **16394** de 2032 del empleo denominado **Profesional Universitario, Código 219, Grado 01**, identificado con el Código OPEC Nro. **190258** del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena.

Que a través del Decreto 143 de 19 de febrero de 2024, el Gobernador del Departamento nombró en periodo de prueba la señora **LILIAN PAOLA TORRENTE PATERNINA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 36.069.965, en el empleo **Profesional Universitario, Código 219, Grado 01** del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena.

Que una vez surtida la comunicación del **Decreto No. 143 de 19 de febrero de 2024**, por parte del ente Departamental, **LILIAN PAOLA TORRENTE PATERNINA**, contaba con el término de diez (10) días hábiles para manifestar la aceptación del cargo y una vez aceptará el cargo, tendría que posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

Que a través de comunicación recibida al correo electrónico Talento Humano, de fecha 08 de marzo de 2024, la señora **LILIAN PAOLA TORRENTE PATERNINA**, aceptó el nombramiento y solicitó prorroga por 90 días hábiles para tomar posesión en el empleo denominado





DECRETO Nro. Nº 473 DE 01 DIC 2025

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se da por terminado un encargo y un nombramiento provisional”

Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, distribuido en la Secretaría de La Mujer y Equidad de Género de la Planta de Cargos de la Gobernación del Magdalena.

Que, a través de correo electrónico, de fecha 22 de marzo de 2024, la Jefe de Talento Humano le comunica a la señora **LILIAN PAOLA TORRENTE PATERNINA**, la aceptación de la prórroga solicitada por el termino de 90 días hábiles indicándole la fecha de posesión, 24 de julio de 2024.

Que la señora **LILIAN PAOLA TORRENTE PATERNINA**, no tomó posesión del empleo **Profesional Universitario, Código 219, Grado 01** del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría de La Mujer y Equidad de Género en el plazo señalado.

Que mediante el decreto 413 del 12 de agosto de 2024, se derogó el nombramiento en periodo de prueba efectuado mediante Decreto No. 143 de 19 de febrero de 2024 de la señora **LILIAN PAOLA TORRENTE PATERNINA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 36.069.965, en el empleo público **Profesional Universitario, Código 219, Grado 01**, identificado con el Código OPEC Nro. **190258**, del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena, distribuido en la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género.

Que, mediante comunicación allegada, la Comisión Nacional del Servicio Civil, autoriza el uso de la lista de elegibles contenida en la Resolución Nro. **16394** del 17 de noviembre de 2023 del empleo denominado **Profesional Universitario, Código 219, Grado 01**, identificado con el Código OPEC Nro. **190258** del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena.

Que la señora **ADRIANA MARCELA PABON GAMARRA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía Nro. 1.082.273.272, ocupó la segunda posición de la lista de elegibles contenida en la Resolución Nro. **16394** del 17 de noviembre de 2023 del empleo denominado **Profesional Universitario, Código 219, Grado 01**, identificado con el Código OPEC Nro. **190258** del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 establece: "En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles".

Que el empleo denominado **Profesional Universitario, Código 219 Grado 01**, identificado con el Código OPEC Nro. **190258** del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena se encuentra provisto a través de un nombramiento en encargo de la señora **INGRID DE JESUS TRAVECEDO SOLANO**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 36.561.959, mediante Decreto Nro. 0285 de 4 de julio de 2017 y tomó posesión del cargo el 6 de julio de 2017, encargo prorrogado mediante los Decreto Nro. 432 de 6 de julio de 2018, Nro. 0020 del 15 de enero de 2019 Nro. 312 de 12 de julio de 2019.

Que la señora **INGRID DE JESUS TRAVECEDO SOLANO**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 36.561.959, ostenta derechos de carrera administrativa en el cargo de Secretario Ejecutivo, Código 425, Grado 09, de la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena, incorporada en carrera administrativa mediante Resolución Nro. 409 de 18 de mayo de 2007 y posesionada el 31 de mayo de 2007.





DECRETO Nro. 473 DE 01 de mayo 2025

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se da por terminado un encargo y un nombramiento provisional”

Que el empleo denominado Secretario Ejecutivo, Código 425, Grado 09, de la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena se encuentra provisto a través de nombramiento provisional de la señora **ISABEL HELENA HERRERA DE OSPINO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.533.879, mediante Decreto Nro. 0526 de 25 de octubre de 2017 y tomó posesión del cargo el 1 de noviembre de 2017.

Que una vez revisada la hoja de vida de la señora **ISABEL HELENA HERRERA DE OSPINO**, se constata que actualmente cuenta con sesenta y seis (66) años teniendo en cuenta la fecha consignada en su cédula de ciudadanía, por ende, la Oficina de Talento Humano procedió a solicitarle la historia de la semana cotizadas al régimen de pensiones.

Que en virtud de lo anterior la señora **ISABEL HELENA HERRERA DE OSPINO**, brindó respuesta por correo electrónico el día 15 de enero de 2024 mediante el cual informo que: "(...) Desde hace varios años suspendí la cotización al fondo de pensión toda vez me fue realizada una devolución de aportes, en este sentido la fecha no se me descuenta este concepto y al tratar de descargar la historia laboral desde la página de mi fondo de pensiones me arroja que estoy deshabilitada. (...).

Que el Decreto 1083 de 2015 en el párrafo 2 del Artículo 2.2.5.3.2 establece lo siguiente en lo referente al orden para la provisión de empleos de carrera: "PARAGRAFO 2º. Cuando la lista de elegibles elaborada como resultado de un proceso de selección esté conformada por un número menor de aspirantes al de empleos ofertados a proveer, la administración, antes de efectuar los respectivos nombramientos en periodo de prueba y retirar del servicio a los provisionales, deberá tener en cuenta el siguiente orden de protección generado por:

1. Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad.
2. Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.
3. Ostentar la condición de prepensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.
4. Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical".

Que una vez estudiado la hoja de vida de la señora **ISABEL HELENA HERRERA DE OSPINO**, se evidencia que, no se encuentra en ninguna de las situaciones señaladas en el párrafo 2 del Artículo 2.2.5.3.2, del Decreto 1083 de 2015.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.5.3.4 modificado por el Decreto 648 de 2017 artículo 1º consagra: "Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados".

Que la Comisión Nacional de Servicio Civil, mediante la Circular No. 20191000000117 de 29 de julio de 2019 con el asunto "Por la cual se imparten los lineamientos frente a la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley 1960 de 27 de junio de 2019, en relación con la vigencia de la ley - procesos de selección, informe de las vacantes definitivas y encargos" manifestó con relación a la terminación de los encargos "Duración del encargo: el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019 modificadorio del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, eliminó la previsión "(...) y una vez convocado el respectivo concurso (...)", por lo que con independencia de que el empleo haya sido convocado a proceso de selección, el mismo debe ser provisto mediante encargo, situación





DECRETO Nro. Nº 473 DE 01 DIC 2025

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se da por terminado un encargo y un nombramiento provisional”

administrativa que no contempla término definido, toda vez que la modificación normativa también eliminó la expresión "El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses." No obstante, el nominador a través de resolución motivada, podrá dar por terminado el

encargo, entre otras, por las siguientes razones: • Por determinarse procedente la provisión definitiva del empleo, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 (órdenes de provisión definitiva, el cual incluye el nombramiento en periodo de prueba con la lista de elegibles resultantes de un proceso de selección). • Imposición de sanciones disciplinarias consistentes en suspensión o destitución. • La calificación definitiva no satisfactoria en la Evaluación del Desempeño Laboral del encargado. • La renuncia del empleado al encargo. • La pérdida de derechos de carrera. • Cuando el servidor de carrera tome posesión para el ejercicio de otro empleo". (Subrayas y negritas por fuera de texto).

Que teniendo en cuenta lo anterior, se concluye que los empleados públicos que se encuentren vinculados a las entidades a través de un nombramiento provisional en un cargo de carrera administrativa gozan de una estabilidad relativa, es decir, pueden ser removidos por causas legales como la provisión del cargo por una persona de la lista de elegibles que, se conformó previo a la Convocatoria Proceso Selección Territorial 8.

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.21 se procedió al nombramiento en periodo de prueba de la señora **ADRIANA MARCELA PABON GAMARRA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.082.873.272, mediante el decreto 325 del 09 de septiembre de 2025, en virtud de la lista de elegibles contenida en la Resolución Nro. **16394** del 17 de noviembre de 2023 en el empleo denominado **Profesional Universitario, Código 219, Grado 01**, identificado con el Código OPEC Nro. **190258** del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena, y en consecuencia del referido nombramiento en periodo de prueba se dio por terminado de manera motivada el encargo efectuado a la empleada pública **INGRID DE JESUS TRAVECEDO SOLANO** y a su vez el nombramiento provisional efectuado a la empleada pública **ISABEL HELENA HERRERA DE OSPINO**.

Que una vez surtida la comunicación del Decreto No. 325 del 09 de septiembre de 2025, por parte del Ente Departamental, mediante el cual fue nombrada en periodo de prueba en el cargo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 01**, contaba con el término de diez (10) días hábiles para manifestar la aceptación del cargo y una vez aceptara el cargo, tendría que posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

Que a través de comunicación recibida al correo electrónico Talento Humano, de fecha 29 de septiembre de 2025 la señora **ADRIANA MARCELA PABON GAMARRA**, manifestó la NO aceptación del nombramiento en periodo de prueba en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 01**, del Sistema General de Carrera Administrativa la Planta de Personal de la Gobernación del Magdalena, identificado con el Código OPEC Nro. **190258**, Comunicación que tenía error en el nombre de la persona a quien se dirigía dicha comunicación y mediante correo se le manifestó el error.

Que, a la fecha máxima en la cual tendría que posesionarse la señora **ADRIANA MARCELA PABON GAMARRA**, la Entidad no recibió comunicación con la corrección.

Que el numeral 1º del artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, establece que: "La autoridad nominadora deberá derogar un nombramiento cuando: la persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título".





DECRETO Nro. _____

Nº 473

DE _____

07 de 2020

100-20

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se da por terminado un encargo y un nombramiento provisional”

Que, como consecuencia de lo antes señalado, el Ente Territorial, como autoridad nominadora, procedió con la derogatoria del Decreto No. 325 del 09 de septiembre de 2025, mediante el cual se nombró en periodo de prueba a la señora **ADRIANA MARCELA PABON GAMARRA**, en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 01**, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Planta de Personal de la Gobernación del Magdalena.

Que la Comisión del Servicio Civil mediante comunicación allegada en calenda 27 de noviembre de 2025 autoriza el uso de lista de elegibles para la señora **DAMARYS SOTELO GALINDO** identificada con cedula de ciudadanía 36.456.799 en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 01**, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Planta de Personal de la Gobernación del Magdalena, distribuido en la Secretaria de la Mujer y Equidad de Género de la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena.

Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto y en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6. es procedente el nombramiento de la señora **DAMARYS SOTELO GALINDO** identificada con cedula de ciudadanía 36.456.799, en virtud de la lista de elegibles contenida en la Resolución No. 16394 de 17 de noviembre de 2023 en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 01**, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Planta de Personal de la Gobernación del Magdalena, distribuido en la Secretaria de la Mujer y Equidad de Género de la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento. Nombrar en periodo de prueba a la señora **DAMARYS SOTELO GALINDO** identificada con cedula de ciudadanía 36.456.799, para desempeñar el empleo público de **Profesional Universitario, Código 219, Grado 01**, identificado con el Código OPEC No. **190258** del sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaria de la Mujer y Equidad de Género.

ARTICULO SEGUNDO: Periodo de Prueba. El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo del 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO TERCERO: Evaluación del periodo de prueba. Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo. Advertir a la señora **DAMARYS SOTELO GALINDO**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.082.873.272, que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

Ne

[Firma]





DECRETO Nro. 473 DE 01 DIC 2025

100-20

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se da por terminado un encargo y un nombramiento provisional”

ARTÍCULO QUINTO: Posesión. Una vez aceptado el nombramiento por la señora **DAMARYS SOTELO GALINDO**, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si la designada no residiere en el Distrito de Santa Marta, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO SEXTO: Terminación de encargo. Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba contenido en el artículo 1º del presente acto administrativo dar por terminado el encargo de la señora **INGRID DE JESUS TRAVECEDO SOLANO**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 36.561.959 en el cargo de **Profesional Universitario, Código 219, Grado 01**, una vez la señora **DAMARYS SOTELO GALINDO**, tome posesión del empleo para el cual fue nombrada.

ARTÍCULO SEPTIMO: Terminación de nombramiento provisional. Como consecuencia de la terminación de encargo contenido en el artículo 6 del presente acto administrativo, dar por terminado el nombramiento provisional de la empleada pública **ISABEL HELERA HERRERA DE OSPINO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.533.879, una vez la señora **INGRID DE JESUS TRAVECEDO SOLANO**, reasuma las Funciones del cargo del cual ostenta derechos de carrera administrativa.

ARTICULO OCTAVO: Comunicación. Comunicar el contenido del presente decreto a la señora **DAMARYS SOTELO GALINDO**, a la señora **INGRID DE JESUS TRAVECEDO SOLANO** y a la señora **ISABEL HELERA HERRERA DE OSPINO**.

ARTICULO NOVENO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su Comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los

01 DIC 2025

MARIA MARGARITA GUERRA ZUÑIGA
Gobernadora del Departamento del Magdalena.

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Sigifredo Camargo Arrieta	Abogado Asesor Externo Oficina de Talento Humano	
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe Oficina de Talento Humano	
Revisó	Diego López Ortega	Jefe Oficina Asesora jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.



AUTORIZACIÓN DE USO DE LISTA DE ELEGIBLES

MOVILIDAD DENTRO DE LA LISTA DE ELEGIBLES (LE) CONFORMADA POR
RESOLUCIÓN Nº 16394 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2023

OPEC 190258
PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 1

CONSIDERACIONES

1. Novedad(es) reportada(s) por entidad

Ítem	P/ción LE	Elegible	Novedad reportada	Fecha reporte novedad	Fecha vencimiento LE	Periodo de Prueba
1	2	ADRIANA MARCELA PABON GAMARRA	Derogatoria	25-nov-2025	02-dic-2025	No superado

2. Orden de provisión, artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015

a. Identificación del empleo

Denominación: PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Código: 219
Grado: 1
OPEC: 190258

b. Consulta banco de datos

Orden	Denominación	Resultado	Observaciones
1	Orden judicial de reintegro	No existe orden judicial	N/A
2	Reubicación	No existe registro en la BD ¹	N/A
3	Reincorporación	No existe registro en la BD ²	N/A

Acatando lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, y por encontrarse agotados los tres (3) primeros ordenes de provisión, resulta procedente realizar el análisis de viabilidad de uso de la Lista de Elegibles en pro de efectuar la provisión de **una (1)** vacante(s) de la Lista de Elegibles conformada por la resolución Nº 16394 del 17 de noviembre de 2023.

3. Análisis de viabilidad de uso de Lista(s) de Elegibles (LE)

a. Análisis de la fecha del reporte de novedad

Ítem	Elegible	Análisis	Norma aplicada	Resultado
1	ADRIANA MARCELA PABON GAMARRA	Reporte realizado durante la vigencia de la LE	Acuerdo CNSC 019 de 2024	Procede con análisis

b. Análisis de la movilidad en la lista de elegibles

¹ Banco de Datos de empleados de carrera en condición de desplazamiento por razones de violencia.
² Banco de Datos de exempleados con derechos de carrera cuyos cargos han sido suprimidos y que hubieren optado por ser incorporados.

Ítem	OPEC	P/ción LE	Elegible	Estado	Resultado	Observación
1	190258	3	DAMARYS SOTELO GALINDO	Disponible	Procede con autorización	Orden Meritorio

Una vez efectuado el respectivo análisis de viabilidad de uso de lista de elegibles, previo agotamiento de los tres (3) primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015³, y haciendo uso del Módulo de reporte de novedades del Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE del Portal SIMO 4.0.

LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

AUTORIZA A

La **GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA**, el uso de la lista(s) de elegibles para los elegible(s) mencionado(s) a continuación:

Ítem	OPEC	P/ción LE	Elegible	Número de identificación	Tipo de uso	Observaciones
1	190258	3	DAMARYS SOTELO GALINDO	36456799	Sin cobro	Por novedad de retiro sin superar PP

Para el efecto de comunicación y verificación de requisitos, los datos de los elegibles autorizados serán habilitados para su consulta en el módulo BNLE del portal SIMO 4.0.

En consecuencia, la **GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, deberá verificar el cumplimiento de requisitos mínimos del(a) designado(a), en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, y en los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, y proceder con el nombramiento en período de prueba.

Así mismo, se recuerda que la entidad deberá dar aplicación a lo indicado en la Circular Externa Nro. **2024RS096973 del 12 de julio de 2024**, mediante la cual se establece el lineamiento para el reporte de novedades y solicitud de uso de listas en el módulo del Banco Nacional de Listas de Elegibles, por lo cual deberá reportar los Actos Administrativos que dan cuenta de la provisión de la nueva vacante.

Analista: Juan Camilo Castillo Baron – CONTRATISTA – DACA

³ Modificado por el artículo 1 del Decreto 498 de 2020.

